



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

15 FEB 2024

Recibido.....11:35.....Hs.

Exp. N°.....53048.....P.E.



MENSAJE N° **5087**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 FEB. 2024

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Mediante la presente se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se impulsa la creación del Consejo Económico y Social de la provincia de Santa Fe como un órgano de carácter asesor y consultivo en materia económica, productiva, social, laboral, ambiental y científico técnica del Poder Ejecutivo Provincial. Esta iniciativa insiste en la búsqueda de construir instituciones más sólidas que afirmen la vocación participativa de nuestra democracia, persiguiendo como objetivo del Consejo el diálogo colaborativo entre los distintos sectores de la sociedad para que se puedan plasmar políticas, estrategias y herramientas que sirvan al desarrollo integral de la provincia.

La gobernanza democrática precisa sostenerse cada vez más sobre bases amplias que le den legitimidad a los procesos de decisión y ejecución de las políticas públicas. En tiempos de desafección entre Estado y Sociedad, tender puentes, abrir espacios de reflexión y planificación colectiva así como de evaluación conjunta de los resultados de la deliberación se toman indispensables para que la determinación más acertada de las prioridades a las que debe destinarse el esfuerzo conjunto de los santafesinos y las santafesinas. En este sentido, la creación del Consejo Económico y Social establece un marco institucional que facilita la inclusión de diversas voces en el proceso de formulación de políticas. Al incorporar representantes de empleadores, trabajadores, sociedad civil y expertos, se asegura una representación equitativa y plural, reflejando fielmente la diversidad de la sociedad.

Las sociedades progresan en paz con instituciones estables y fuertes cuyos representantes estén predispuestos a un diálogo cuyo resultado sean "soluciones de compromiso", donde ninguno de los participantes lo haga con la expectativa que la totalidad de sus aspiraciones sean satisfechas. Estos acuerdos le dan previsibilidad y sostenibilidad más allá de las coyunturas a las políticas públicas. No se trata de una usina de ideas para alimentar la agenda de un gobierno, sino de un mecanismo estable de construcción de una agenda prioritaria de Políticas de Estado.

Esta iniciativa persigue, además, la transparencia como pilar fundamental de la democracia. Al institucionalizar un órgano de estas características se

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

garantiza un proceso transparente en la discusión y toma de decisiones sobre asuntos económicos y sociales. Los ciudadanos podrán acceder a información detallada sobre las deliberaciones del Consejo, promoviendo así, la confianza en las instituciones y fomentando la rendición de cuentas por parte de los responsables de la toma de decisiones.

Nuestra provincia atraviesa diversas complejidades y desafíos: dar respuesta a la necesidad de mayores niveles de seguridad y el combate a las economías del delito y los circuitos de violencia que generan; la posibilidad no aprovechada en su dimensión de producir y exportar más aplicando ciencia y técnica al desarrollo de nuestras capacidades; y la urgencia de recuperar la calidad del sistema educativo poniendo a los aprendizajes en el centro. Seguridad, desarrollo productivo y educación son tres ejes que se retroalimentan y tienen entre sí interdependencia. No habrá desarrollo sin educación ni inversiones sin seguridad. Tampoco puede haber seguridad allí donde no funcione el sistema educativo ni haya oportunidades para el desarrollo.

Ningún poder del Estado ni el Estado en soledad puede hacer frente a los desafíos del presente, entre los que se cuentan la desigualdad económica, el empleo precario, la inseguridad, las violencias y la impunidad, la sostenibilidad ambiental, la mutación científico-técnica que impacta en la matriz productiva y la necesidad de adaptarse a un entorno económico global en constante cambio. La magnitud de estos problemas demanda un enfoque colaborativo que incorpore la experiencia, la perspectiva y la capacidad de innovación de diversos sectores de la sociedad.

Se abre un tiempo apasionante para cualquier gobierno y para toda la dirigencia (política, social, económica): atender las urgencias del presente sin descuidar las bases que hay que sentar para asegurar el bienestar de nuestro pueblo. Que el camino es el diálogo no cabe duda. No es una idea de un grupo de iluminados ni pretende serlo. Ya nuestra Constitución Nacional señala en su preámbulo el acuerdo como método para alcanzar, entre otros objetivos, el bienestar general.

Esta iniciativa reconoce distintos antecedentes en nuestro país y nuestra provincia: durante la presidencia del gobierno de Arturo Illia se impulsó la creación de un Consejo Económico y Social de alcance nacional. Más próximo en el tiempo iniciativas en la misma dirección fueron presentadas por legisladores como Guillermo Estevez Boero, Rubén Giustiniani, Hermes Binner, Mónica Fein, A. Rodríguez Saa y Cristina Fiore. A su vez, el Presidente Raúl Alfonsín instituyó, con este mismo espíritu, el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

En nuestra provincia, las propuestas de Juan Carlos Zabalza (1989), de Raúl Lamberto (2005) y de autoría del Gobernador Miguel Lifschitz, primero en su paso por la legislatura como senador en el año 2012 y luego a través del mensaje del Poder Ejecutivo n° 4801 que obtuvo sanción en la Cámara de Diputados, buscaron la creación de un Consejo Económico y Social, poniendo de manifiesto la voluntad política como un elemento indispensable para la construcción de una agenda común y transversal. Es importante señalar que este proyecto de Ley es una versión actualizada del texto consensuado por el Consejo





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Económico y Social y presentado en la asamblea plenaria del mismo, llevada a cabo el 15 de abril de 2019, que fuera luego remitido por el Poder Ejecutivo a la Legislatura.

En la experiencia santafesina, el Consejo Económico y Social creado por Decreto N° 0752/16 que funcionó periódicamente entre 2016 y 2019 demostró resultados de trabajo sumamente valioso y colaborativo, en el debate, en el disenso, en el consenso y la generación de acuerdos de alta calidad en el plano de la política pública provincial. Nueva Agenda de Trabajo Decente; recomendaciones de política pública sobre "Niños, Jóvenes y Trabajo" y sobre "Niñez, Familia y Escuela"; aportes de la comisión de infraestructura para el desarrollo al proyecto de Ley de Aguas de la provincia de Santa Fe; y el Acuerdo Santafesino por la Producción, el Trabajo y la Innovación son las principales contribuciones que este órgano ha impulsado y liderado.

En otras jurisdicciones provinciales, como Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Salta y Santiago del Estero y la ciudad autónoma de Buenos Aires se ha avanzado en la constitución y funcionamiento de estos Consejos. A nivel nacional, las distintas complicaciones y urgencias impidieron el normal funcionamiento del mismo, y a su vez dejaron en claro que estos institutos son mucho más frágiles cuando se los establece por decisión de los gobiernos de turno y no se los consagra con fuerza de ley, expresando el mayoritario consenso en torno a la necesidad de su actuación.

Con estos antecedentes, y en el marco de los 40 años de la recuperación de una democracia que debemos consolidar desde la modernización institucional, la participación ciudadana y el diálogo social es que volvemos a impulsar la creación del Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe, como órgano auxiliar para la toma de decisiones sobre asuntos económicos, sociales, laborales, ambientales, científico-tecnico y productivos, convocando para su integración a miembros de entidades representativas de distintas ramas del trabajo, la producción y la sociedad civil de nuestra provincia

Por lo expuesto, solicitamos a los legisladores de la provincia de Santa Fe el pronto tratamiento y su consecuente aprobación de este proyecto de ley, con la mirada puesta en el largo plazo y en el porvenir de nuestra calidad democrática.

Saludo a V.H. atentamente.

FABIAN LIONEL BASTIA
MINISTRO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA



MAXIMILIANO PULLARO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe como un órgano colegiado de carácter asesor y consultivo que promueve la participación de distintos sectores y actores de la sociedad civil, constituyendo un ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de las políticas de desarrollo económico, productivo, laboral, ambiental, científico técnico y social implementadas en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Económico y Social tiene como objetivos:

- a) Brindar asesoramiento permanente al Poder Ejecutivo en materia económica, social, laboral, ambiental, científico técnica y productiva.
- b) Contribuir a la articulación y desarrollo de las diversas realidades socio-productivas de la provincia de Santa Fe, priorizando el equilibrio territorial.
- c) Fomentar el diálogo, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas.
- d) Fortalecer la institucionalidad democrática y el ejercicio de los derechos ciudadanos conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala provincial.
- e) Realizar aportes en los procesos de diseño, formulación, ejecución y evaluación de políticas

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Económico y Social posee las siguientes funciones:





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



- a) Emitir opinión, informes o propuestas, por iniciativa propia o a solicitud del gobierno provincial, sobre temas económicos, sociales, laborales, ambientales, científico-técnicos y productivos. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante.
- b) Asesorar al Poder Ejecutivo en su conjunto (Gobernador y su gabinete de Ministros/as y Secretarios/as de Estado) cuando así le sea requerido, en materia de políticas públicas o programas de alcance provincial y/o regional vinculados a cuestiones económico-productivas, laborales y sociales.
- c) Elevar proyectos al Poder Ejecutivo sobre temas económicos, sociales, laborales, ambientales, científico-técnicos y productivos que tengan impacto tanto a nivel provincial como de algunas de las regiones que integran la provincia.
- d) Elaborar propuestas legislativas para consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Elaborar y/o presentar estudios e informes que, basados en una alta rigurosidad científico-técnica, contribuyan a mejorar la toma de decisiones sobre políticas y programas económicos-productivos, sociales y laborales.
- f) Elaborar una agenda de trabajo anual y concertada que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, productivo, laboral y social de la provincia.
- g) Elaborar una memoria anual sobre la realidad socioeconómica del territorio provincial y sobre las principales contribuciones realizadas en el ámbito del Consejo.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Económico y Social cuenta con estas atribuciones:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento interno.
- b) Solicitar informes complementarios sobre los aspectos sometidos a su consulta.
- e) Convocar a funcionarios y expertos para el tratamiento de temas de su interés o que le sean requeridos por el ejecutivo.
- d) Elaborar su presupuesto anual de gastos y recursos para su remisión, en carácter de propuesta, al Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe.



CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



ARTÍCULO 5º.- El Consejo estará integrado por instituciones del sector económico-productivo, del sector de los trabajadores y del sector de las organizaciones de la sociedad civil que contemplen los siguientes criterios:

- a) Instituciones de escala provincial y/o regional que representan a los diferentes sectores productivos, empresariales y de servicios que se corresponden con el desarrollo de la matriz productiva de la provincia de Santa Fe.
- b) Instituciones que representan a los trabajadores organizados, en línea con la matriz productiva, y distribuidas por Regiones.
- c) Instituciones que abordan temáticas sociales de alcance provincial y/o, e instituciones representativas de alcance regional. Las instituciones que sean convocadas a integrar este Consejo por el Poder Ejecutivo, deberán poseer personería jurídica, actuar en el ámbito provincial y compartir los valores éticos y democráticos impulsados por el Consejo.

ARTÍCULO 6º.- Serán miembros del Consejo Económico y Social aquellas instituciones que, representando los sectores indicados en el artículo precedente, actúen en el ámbito provincial y sean convocadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de este Consejo o la persona designada por aquél para desempeñar dicho cargo.

ARTÍCULO 7º.- Las instituciones convocadas deberán proponer delegados titulares y suplentes, y comunicarlo de manera fehaciente al Poder Ejecutivo y a la Coordinación Ejecutiva. El gobierno de la provincia de Santa Fe aprobará las propuestas quedando facultado para incorporar mecanismos alternativos de elección en caso que alguna representación institucional no exprese adecuadamente la diversidad de intereses en el territorio.

ARTÍCULO 8º.- La participación de las diferentes instituciones y de las personas que a éstas representan en el Consejo será de 2 (dos) años, pudiendo renovarse por otros 2 (dos) años, si el Poder Ejecutivo así las convocara.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Económico y Social estará integrado por un mínimo de 36 (treinta y seis) y un máximo de 60 (sesenta) instituciones, procurando que la misma sea paritaria y atendiendo a criterios de representatividad sectorial, representatividad territorial y equidad de género.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe se integra con instituciones del sector económico productivo, de los trabajadores, y de las organizaciones de la sociedad civil, según la siguiente caracterización:

- a) Sector económico productivo: asociaciones, federaciones, cámaras y asociaciones cooperativas del comercio, la industria, la economía del conocimiento, el agro, la construcción, la ganadería, las finanzas, las comunicaciones, los servicios y las





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



pequeñas y medianas empresas con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

b) Sector de los trabajadores: sindicatos y centrales de trabajadores con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

c) Sector de las organizaciones de la sociedad civil: asociaciones, consejos y colegios de profesionales, organizaciones de consumidores, de derechos humanos, universidades públicas y/o privadas, entidades deportivas; y toda otra organización con fines sociales como fundaciones, cultos, pueblos originarios, entre otros.

ARTÍCULO 11º.- No podrán ser consejeros:

a) aquellas personas que no se encuentren inscriptas en el padrón electoral provincial,

b) los funcionarios de los 3 (tres) poderes del Estado, independientemente del nivel de la jurisdicción (local, provincial o nacional).

c) las personas que se encontrasen procesadas o condenadas.

ARTÍCULO 12º.- Los Consejeros son delegados de la institución a la que representan, pudiendo ésta revocar su designación en cualquier momento y nombrar a un reemplazante, debiendo notificar expresamente al Poder Ejecutivo y a la Coordinación Ejecutiva, dicha nominación. Además, los consejeros desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem. Toda erogación que demande su participación en el Consejo estará a cargo de la institución a la que represente. En aquellos casos en que las instituciones sean de carácter social y no puedan cubrir esos gastos, el gobierno de Santa Fe se compromete a facilitar su participación en el Consejo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13º.- El Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe funcionará sobre la base de la siguiente estructura organizativa:

a) Presidente.

b) Vicepresidencias .

e) Asamblea Plenaria

d) Mesa Directiva.





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



e) Coordinación Ejecutiva.

ARTÍCULO 14º.- El cargo de Presidente será ejercido por el Señor Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe en su reemplazo. Sus funciones serán:

- a) Presidir la Asamblea Plenaria y la Mesa Directiva.
- b) Solicitar informes, dictámenes u opiniones a los distintos órganos del Consejo como asimismo a las comisiones de trabajo que se constituyeran.
- e) Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria y/ o de la Mesa Directiva.
- d) Velar para que las funciones del Consejo se desarrollen plenamente.
- e) Ejercer la representación oficial del Consejo, para lo cual podrá concertar y suscribir acuerdos de cooperación.

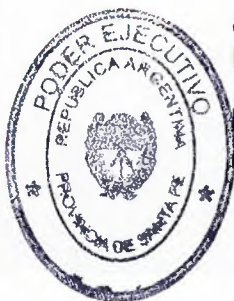
Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 15º.- Se contará con un vicepresidente titular y uno suplente por sector, elegidos por mayoría simple en una reunión convocada a tal efecto, constituyéndose, de este modo, tres vicepresidencias (tres titulares y tres suplentes). Las mismas se asignarán de manera rotativa, y durarán 2 (dos) años. Serán funciones de los vicepresidentes:

- a) Las delegadas expresamente por el Presidente.
- b) Convocar a reuniones, en el marco de la agenda anual de trabajo establecida, previo acuerdo entre sí y con la coordinación ejecutiva.
- c) Participar de la Mesa Directiva.
- d) Garantizar el respeto de los intereses e inquietudes que se presentan en la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 16º.- La Asamblea Plenaria es un espacio de diálogo y debate acerca de los temas que se encuentren en agenda en torno al desarrollo económico, laboral y social de la provincia de Santa Fe. La misma será integrada por el conjunto de los miembros del Consejo, bajo la coordinación del Presidente, y deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, y en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Presidente. Tiene por funciones:

- a) Debatir y emitir opinión acerca de los documentos o informes confeccionados en los distintos órganos del Consejo y elaborar dictámenes al respecto.
- b) Presentar las diferentes problemáticas que las comisiones de trabajo detectan o que los grupos de trabajo identifican.





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



- c) Proponer los temas que podrá tomar la Mesa Directiva para elaborar la agenda de trabajo anual.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual y la memoria de lo trabajado en el año remitido por la Mesa Directiva.
- e) Solicitar la participación de referentes específicos de instituciones, expertos o funcionarios de diferentes niveles de gobierno que puedan aportar su conocimiento o experiencia sobre temas determinados.
- f) Presentar propuestas de proyectos al Ejecutivo Provincial en consonancia con su misión.
- g) Proponer posibles modificaciones al reglamento del Consejo, las cuales serán tratadas en una comisión reunida a tal efecto.
- h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 17º.- La Mesa Directiva es un órgano de deliberación y decisión compuesto por 10 (diez) miembros, incluyendo al Presidente del Consejo Económico y Social. Tiene por funciones:

- a) Proponer temas que pudieran ser tratados en los diferentes órganos del Consejo.
- b) Recepcionar propuestas acerca de diferentes temáticas provenientes de las instituciones miembros.
- e) Elaborar un plan de trabajo anual que se presentará los tres primeros meses del año y una memoria anual de lo trabajado en el año dentro de los tres primeros meses del año siguiente.
- d) Convocar a referentes específicos, expertos o funcionarios de distintos niveles de gobierno que puedan aportar su conocimiento o experiencia sobre temas determinados.

ARTÍCULO 18º.- La Mesa Directiva estará integrada por el Señor Gobernador de la Provincia, quien lo presidirá; los 3 (tres) vicepresidentes y los 2 (dos) representantes por sector. Cada sector elegirá 2 (dos) miembros integrantes de la mesa directiva por mayoría simple en una reunión convocada a tal fin, al igual que los vicepresidentes, constituyéndose así un órgano integrado por los tres sectores que componen este Consejo.

ARTÍCULO 19º. La Coordinación Ejecutiva es el órgano encargado de la asistencia técnica-ejecutiva y de la gestión administrativa, encontrándose a cargo de aquella persona que designe el Presidente del Consejo. Sus funciones son:





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



- a) Asistir al Presidente del Consejo. Mesa Directiva, Asamblea Plenaria, comisiones de trabajo y reuniones por sector en las actividades que éstas lleven a cabo.
- b) Establecer un vínculo regular con las instituciones miembros, constituyéndose como nexo de comunicación entre el Consejo y éstas.
- c) Llevar adelante iniciativas especiales que complementen y profundicen las acciones realizadas por el Consejo Económico y Social.
- d) Recibir las solicitudes de participación en el Consejo y remitirlas a la Mesa Directiva para su tratamiento.
- e) Recepcionar y socializar los informes, opiniones o dictámenes que se deriven del trabajo en la Asamblea Plenaria, Mesa Directiva y Comisiones de Trabajo.
- f) Elaborar documentos con lo trabajado en las distintas reuniones y socializarlos con los integrantes del Consejo.
- g) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de gastos y recursos para su remisión al Poder Ejecutivo Provincial.
- h) Proponer a la Mesa Directiva la creación de comisiones o espacios de trabajo de acuerdo a las prioridades definidas por dicha Mesa Directiva, ratificadas en Asamblea Plenaria. Estos espacios se constituirán como ámbitos de análisis y tratamiento de problemáticas de la realidad provincial y tendrán como funciones elaborar informes, proyectos de dictámenes o propuestas que contribuyan al desarrollo integral de la Provincia de Santa Fe.
- i) Designar su propio personal, previo acuerdo del Presidente del Consejo y de la Mesa Directiva.
- j) Coordinar la organización y convocatoria a las reuniones que soliciten los Vicepresidentes, en el marco de la agenda anual de trabajo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20º.- El Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe tendrá su sede la ciudad de Santa Fe, pudiendo sesionar en otra localidad cuando así lo determinen el Presidente y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 21º.- El Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe deberá impulsar y fomentar instancias de participación electrónica, para promover la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



gobernanza participativa abierta a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 22º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 23º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe establecerá los plazos y condiciones de implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 24º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FABIAN LIONEL BASTIA
MINISTRO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA



MAXIMILIANO PULLARO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE